Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto Ley № 2423 INCREMENTO DE PRESUPUESTO 1971.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1.- Increméntase dentro del Cálculo de Recursos del Presupuesto General de la Administración Provincial del corriente ejercicio, el rubro:

- 1 INGRESOS CORRIENTES
- 2 DE JURISDICCION NACIONAL
- 03 APORTES NO REINTEGRABLES
- 8 APORTES DEL GOBIERNO NACIONAL,

En un monto de \$ 8.770.000, importe acordado por el Gobierno Nacional para sufragar los incrementos salariales del Personal de la Administración General y Personal Jornalizado según las directivas emanadas del Decreto Nacional 1703/71.

ARTÍCULO 2.- Incorpórase un crédito de \$ 6.830.788, dentro del Carácter 0; Jurisdicción D; Unidad de Organización 1 - Ministerio: Fina. 9; Función 01; Sección 01; Sector 05; bajo el rubro de: PP. 13 - Crédito adicional - Aporte Nacional Decreto 4254/71 para sufragar incrementos salariales Decreto 1703/71. De este crédito dispondrá Contaduría General para efectuar los refuerzos de los distintos créditos de las partidas individuales de gastos en personal comprendidos en la Ley Provincial N° 2400/71 e incrementar los aportes correspondientes en los Organismos Descentralizados y Escuela Artesanal de Alfombras.

ARTICULO 3.- Refuérzase el Plan de Trabajos Públicos en un monto de \$ 1.939.212, con fondos del rubro mencionado en el Artículo 1 para el pago de los incrementos que dispone el Decreto Provincial N° 176/71, según el ordenamiento e importes que se detallan a continuación: (Por más detalles o consulta de tablas consulte el pdf de la ley adjunto)

ARTICULO 4.- Refuérzase el crédito adicional - Aporte Nacional Decreto 4254/71 para sufragar incrementos salariales Ley 1703/71 en un monto de \$ 249.888, según lo expresado en el Artículo 2 de la Ley Provincial N° 2417 (Compensación jerárquica Personal Superior).

ARTÍCULO 5.- Tomen conocimiento de esta disposición legal: Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría General y Tesorería General.

ARTICULO 6.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.-

FIRMANTES: PERNASETTI - CASAS NOBLEGA.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:04:19

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa